Constancia secretarial.

Señor Juez: Le informo que el presente asunto se encuentra pendiente por liquidar y aprobar costas según lo ordenado en auto del 19 de febrero de 2024 (consecutivo 089 C01 del expediente digital).

Liquidación costas procesales. Procede la Secretaría del Juzgado a practicar la liquidación de costas en favor de la parte demandante, y a cargo de la parte demandada, así:

DOCUMENTO	CONCEPTO	FECHA	VALOR	CONSECUTIVO
Sentencia No. 18 Especial No. 1	Agencias en derecho 1ª instancia	28/02/2022	$20.870.000	Consecutivo 066 C01 del expediente digital
Guía No. 9125670547	Comunicación curador	19/11/2020	$13.000	Consecutivo 022 págs. 2 y 3 C01 del expediente digital
Comprobante No. 2022-004-6-2056	Registro medidas	10/08/2022	$185.000	Consecutivo 075 pág. 5 C01 del expediente digital
Auto No. 289	Costas de excepción previa	12/07/2021	$454.263	Consecutivo 07 pág. 8 C02 del expediente digital

TOTAL:
$21.522.263

A Despacho.

Andes, 13 de marzo de 2024

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Trece de marzo de dos mil veinticuatro

Radicado	05034 31 12 001 **2020 00095** 00
Proceso	VERBAL – INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL
Demandante	CLAUDIA PATRICIA ESCOBAR DIAZ
Demandado	EMILIANA Y THOMAS HENAO ARANGO en calidad de herederos determinados de JAIME DARIO GONZALEZ y herederos indeterminados
Asunto	APRUEBA COSTAS

Vista la anterior constancia secretarial, se le imparte su debida aprobación a la liquidación de costas, de conformidad con el numeral 4º del artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 040 publicado el 14 de marzo de 2024** en el Micrositio https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daedbf91b5db243672fbfbea54e58c272635797fb93868121c6601cfbc7918a9**
Documento generado en 13/03/2024 04:14:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica